Nota DNC N° 820 /2021

Asunción, 25 de enero de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**388043**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE PRODUCTOS DE ALIMENTOS
Entidad	Municipalidad de San Pedro del Paraná
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. No se procedió a la evaluación de la presentación o no, de la ***"Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos"****, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley 6355/19, conforme a lo solicitado en el PBC y en la normativa indicada.*

2. Observamos que no se procedió a la remisión del acta de apertura en el plazo indicado (*2 días hábiles de la realización del acto de apertura*). Conforme a la normativa vigente.

3. ***Observaciones formuladas al informe de evaluación:***

3.1. Foja 4, en cuanto a los criterios capacidad en materia de equipos y capacidad en materia del personal, solicitamos aclarar ya que los mismos no se encuentran previstos en el PBC, "criterios de evaluación".
3.2. No se visualiza la evaluación del requerimiento "capacidad técnica".
3.3. La convocante deberá indicar además de la estimación de costo global, el desglose de los lotes, ítems y sub ítems conforme a lo establecido en la disposición legal vigente.
3.4. No se visualiza evaluación (cumple/no cumple), las especificaciones técnicas

4. Solicitamos remitir justificación técnica y legal de las razones por la cual no se dio cumplimiento al plazo para la comunicación mediante el SICP (*5 días corridos posteriores de resuelta la adjudicación*).

5. Para la etapa de la suscripción de contrato: solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en la Resolución DNCP 3893/2020, artículo 3.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: adacuna
adacuna@dncp.gov.py